

1-1-2007

## **Análisis neoinstitucional del ingreso de calzado Chino y sus efectos en los productores de calzado del barrio Restrepo en la ciudad de Bogotá 2000-2005**

Betsy Liliana López Diaz  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Sandra Stella Suárez Gonzalez  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/economia>

---

### **Citación recomendada**

López Diaz, B. L., & Suárez Gonzalez, S. S. (2007). Análisis neoinstitucional del ingreso de calzado Chino y sus efectos en los productores de calzado del barrio Restrepo en la ciudad de Bogotá 2000-2005. Retrieved from <https://ciencia.lasalle.edu.co/economia/341>

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Economía by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

**ANALISIS NEOINSTITUCIONAL DEL INGRESO DE CALZADO CHINO Y SUS  
EFECTOS EN LOS PRODUCTORES DE CALZADO DEL BARRIO RESTREPO  
EN LA CIUDAD DE BOGOTA 2000-2005**

**SANDRA STELLA SUAREZ GONZALEZ**

**BETSY LILIANA LOPEZ DIAZ**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**FACULTAD DE ECONOMÍA**

**20 DE MARZO 2007**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCION	3
1. El Pensamiento Institucional y Neoinstitucionalismo	5
1.1.1 Pensamiento Institucional	5
1.1.2 Nueva Economía Neoinstitucionalismo	8
1.1.3 Institucionalismo Colombiano	13
2. Situación de los productores Colombianos de calzado frente a la importación de China 2000-2005	15
2.1.1 Situación de los productores Colombianos de calzado frente a la importación de China a Nivel Nacional	15
2.1.2 Situación de los productores Colombianos de calzado frente a la importación de China a Nivel Local: Barrio Restrepo	23
3. Normatividad referente al ingreso de productos terminados	27
3.1.1 Ley 9 de 1991	27
3.1.2 Decretos y Resoluciones de la DIAN	28
4. Análisis Neoinstitucional de la situación de los productores Colombianos de Calzado del Barrio Restrepo en Bogotá 2000- 2005	32
4.1 Análisis de los aportes de Thorstein Veblen	32
4.2 Análisis desde los aportes de John Commons y Marcar Olson	33
4.3 Análisis de los aportes de Douglas North	34
4.3.1 Instituciones formales	34
4.3.2 Instituciones Informales	37
4.4 Análisis desde los postulados de Joseph Stiglitz	39
4.4.1 Riesgo Moral por parte del gremio de los productores de Calzado	40

4.4.2 Selección adversa por parte de los consumidores de calzado	41
CONCLUSIONES	42
BIBLIOGRAFIA	44
ANEXOS I	47
ANEXO II	50

## INTRODUCCIÓN

En los últimos meses se han realizado análisis, en los cuales se argumenta que el gran dinamismo de las exportaciones chinas afectan negativamente algunas industrias colombianas, por la competencia que han producido tanto en los mercados externos como en el mercado interno, en el caso de las industrias que compiten con los mismos bienes importados de ese país, y los fabricantes de calzado no son ajenos a esta situación.

ACICAM - Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas - ha manifestado que la legislación colombiana protege a los bienes extranjeros que llegan al país, descuidando los bienes producidos por los nacionales, pues todos los análisis que se hacen a nivel gubernamental son sobre las métricas tradicionales y propios de la Economía Internacional o de la Política Económica.

Por consiguiente, el presente trabajo se ha tratado teniendo en cuenta aportes relevantes de la Nueva Economía Institucional, los cuales, permiten realizar un análisis sobre la legislación existente para garantizar el comercio internacional, solamente en los aspectos que puedan estar afectando al gremio de fabricantes de calzado del barrio el Restrepo en la ciudad de Bogotá; partiendo de la información producida tanto estadísticamente por el DANE y por otras entidades gubernamentales que permiten caracterizar esta rama de actividad económica y la prevalecía de las importaciones del calzado, provenientes de China.

Por lo cual se propuso una investigación donde se formuló el siguiente problema: ¿Existen normas que permitan analizar, desde la óptica Neoinstitucional, los efectos que viven los productores de calzado del barrio Restrepo en la ciudad de Bogotá, ante el ingreso de calzado proveniente de China?

En este orden de ideas, este estudio se torna en una investigación de carácter exploratorio desarrollado bajo cuatro capítulos, enfatizando el método deductivo, permitiendo contextualizar las normas con la realidad.

Es así como el lector encontrará un documento organizado de la siguiente manera: en el primer capítulo, se presenta el fundamento teórico-económico seleccionado, llevándolo del Institucionalismo de comienzos del Siglo XX en Estados Unidos de América hasta la Nueva Economía Institucional, en Colombia. En el segundo capítulo, se decidió mostrar una caracterización del problema, cual es la situación de los productores de calzado en el Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá, no sin antes hacerlo a nivel general y en Colombia. Por tratarse de una propuesta exploratoria, dado el vacío de un análisis de las normas expedidas en desarrollo de la Ley 9ª. De 1991 – Ley Marco de Comercio Exterior Colombiano bajo el fundamento Liberacionista -, en el capítulo tres se presenta la normatividad existente en este tema específico llegando a un cuarto capítulo con la demostración de la hipótesis y la respuesta a la pregunta formulada al inicio de la recolección de la información, donde se aborda desde el marco teórico de la Economía Institucional del bien colectivo, las instituciones formales e informales y los problemas que genera la economía de la información para este caso. De esta manera, se llega a algunas conclusiones y, se trata de algunas porque hay otras que aún están en discusión por parte de los involucrados en la situación, objeto del estudio.

Las dificultades que se presentaron en la consecución de una información más específica para formular recomendaciones más cercanas a la problemática de los productores de calzado del Barrio Restrepo, por parte de la ACICAM y de CORINCA, no han permitido una base más sólida para un análisis más robusto.

# **CAPITULO 1: PENSAMIENTO INSTITUCIONAL Y NEOINSTITUCIONAL**

Este capítulo presenta, al lector, el fundamento teórico-económico seleccionado para analizar la problemática en el capítulo cuarto, dado que el Neoinstitucionalismo permite abordar situaciones desde el mismo marco legal.

## **1.1 PENSAMIENTO INSTITUCIONAL**

La palabra institución siempre se ha definido en un continuo, que va desde su acepción más restringida, que la equipara con la organización formal, hasta la noción sociológica; las instituciones son imposiciones creadas por los humanos y estructura y limitan sus interacciones. Se componen de imposiciones formales (como, reglas, leyes, constituciones), informales (como, normas de comportamiento, convenciones, códigos de conducta) y sus respectivas características impositivas. En conjunto definen la estructura de incentivos de las sociedades y específicamente de las economías.

Los institucionalitas comienzan a desarrollarse a finales del s. XIX y principios del s. XX; donde un grupo de economistas americanos desarrollaron un método de análisis de la realidad social; destacando el papel que tienen en el sistema económico los hábitos de conducta y de pensamiento en la comunidad, que quedan plasmados en las instituciones sociales.

Fueron fuertemente críticos con la teoría económica dominante en su época, denunciando que las que en la teoría económica suelen llamarse “leyes”, son en realidad fenómenos eventuales que dependen de factores históricos, sociales e institucionales. Pocas cosas son inalterables en la economía y varias son influenciadas por los individuos y las instituciones.

De acuerdo con Parada (2003,102), las instituciones se conciben “como un resultado histórico y evolutivo, y para ello el hombre racional es una descripción incompleta y errónea del comportamiento humano y los mercados no son un rasgo eterno de las sociedades”

Con el paso del tiempo el ser humano ha venido evolucionando, pero al mismo tiempo muestra una gran cantidad de errores con los cuales se ha visto la necesidad de crear instituciones que regulen su comportamiento ante un mercado variante.

Analizando el papel del estado desde el punto de vista del institucionalismo el objetivo es determinar la eficiencia de las reglas de juego que ha creado. La consideración habitual es que las reglas creadas por el estado deben buscar la eficiencia productiva, o eficiencia asignativa, que mide la cantidad de producto que se obtiene según la asignación de recursos que se haya hecho. Con este criterio, el estado debe crear instituciones que fomenten, impulsen y expandan la producción de la forma más eficaz.

Joseph E. Stiglitz propone valorar las instituciones por lo que llama la eficiencia distributiva, que mide no solo los resultados que se obtienen, sino también la eficiencia con la que estos resultados se distribuyen en la comunidad. Esta perspectiva social está relacionada con la economía del bienestar, con el concepto de coste de oportunidad y con los criterios paretianos. En su formulación más tradicional la eficiencia distributiva se alcanza cuando los recursos se distribuyen de tal forma que maximizan el bienestar de la sociedad.

Esta escuela no posee las características de una escuela de pensamiento propiamente dicha, porque no existió una conciencia entre sus miembros de pertenencia a la escuela ni un maestro reconocido, tuvo un líder destacado “Thorstein Veblen”. (Ver anexo I)

Para Veblen, sin embargo, la relación entre el individuo y la sociedad tiene un carácter dinámico asociado a una idea de progreso que no tiene una referencia a

un estado perfecto, un fin último, una ley natural o una noción de equilibrio. El proceso económico se debe explicar sólo a través del proceso mismo. Según Veblen (1898) “el material activo sobre el que se ejerce el proceso económico es el material humano de la comunidad industrial. Para el propósito de la ciencia económica, el proceso de cambio acumulativo que se debe explicar es la secuencia de cambios en los métodos de hacer las cosas: los métodos de tratar con los medios materiales de la vida”<sup>1</sup>

En las importaciones, se encuentra que el material activo (material humano), no se ha tenido en cuenta haciendo referencia a los cambios impuestos por la DIAN ante el ingreso de calzado chino a Colombia donde el método no va en conjunto con el material.

La economía institucional está inmersa en la búsqueda de instituciones eficientes en un contexto de elección y de maximización, que requiere de la posibilidad analítica del diseño institucional.

En general, la economía institucional parte de una necesidad de complementar o cuestionar las herramientas tradicionalmente utilizadas en el análisis económico. Esto conduce a diferentes formas de aproximarse a la conducta del productor en el mercado de calzado, siendo este último considerado como una institución, cuando se adopta el individualismo metodológico, y como la unidad complementaria de análisis, cuando el todo no se define como la suma de las partes individuales.

John Commons (ver anexo I) se centró en los temas de la ley, los derechos de propiedad y las organizaciones, su evolución e impacto sobre el poder legal y económico, transacciones económicas y la distribución del ingreso.

Las instituciones fueron vistas como resultado de procesos formales e informales y resolución de conflictos; para Commons era importante introducir la acción

---

<sup>1</sup> Tomado de la versión en español de Alberto Supelano.

colectiva, emprendida tanto por empresas como gremios que actuaban de acuerdo a la ley y la costumbre en la economía política.

Cuando existe una gran proliferación de importación de calzado chino a Colombia, se busca que las instituciones: primero entren en una acción colectiva entre los Gremios (como Corinca, ACICAM) y los productores de calzado en el barrio el Restrepo; segundo, que las leyes, normas y decretos estén de acuerdo con las perspectivas dadas por dicha acción colectiva.

Su pensamiento estableció un antecedente muy importante en toda una disciplina que se desprende para el estudio económico de la ley, de los estudios comparativos de sistemas de ley y de los derechos de propiedad allí definidos.

## **1.2 NUEVA ECONOMIA – NEOINTITUCIONALISMO**

El llamado Nuevo Institucionalismo Económico, agrupando corrientes y programas de investigación diversos pero interrelacionados, se ha configurado en el último decenio como el nuevo paradigma dominante en el pensamiento económico. Ofrece una alternativa metodológica a los viejos marginalismos y keynesianismos, a la economía de los equilibrios estáticos y de la formalización de modelos abstractos. En vez de comparar la realidad con óptimos perfectos, trata de analizar instituciones alternativas, sub-óptimas pero accesibles.

Cuando el nuevo institucionalismo estudia el derecho y las leyes, no le interesa, como antes, su efecto económico, sino las razones por las que han surgido y el sentido en que evolucionan. Mientras que el estudio tradicional del derecho tiene una visión centralista, analizando la norma que emana del poder, el nuevo institucionalismo se interesa especialmente por la forma en que los individuos resuelven espontáneamente sus pleitos. Está por tanto más interesado en los reglamentos que en las leyes, más en el arbitraje y las soluciones privadas que en el proceso judicial. La estructura judicial se contempla como un sistema de

instituciones formales subsidiario al que se acude sólo cuando ha fallado el entorno institucional informal.<sup>2</sup>

La problemática que se presenta ante la importación de calzado chino a Colombia se plantea que los decretos, normas, convenios, etc. están presentando grandes fallas debido a que se está actuando sobre la problemática ya desarrollada y no ante situación de expectativa, por lo que se ve la necesidad de replantear las leyes antes de contemplar una acción judicial.

El nuevo institucionalismo intenta comparar unas instituciones con otras. Lo óptimo no es real ni es alcanzable por lo que hay que comparar y elegir entre soluciones institucionales sub-óptimas pero posibles.

Estos economistas se apoyan en los análisis de la economía política clásica que parte de la cantidad de trabajo incorporada a las mercancías como la forma de valor con la que se debe medir el trabajo humano y sobre la cual debe descansar cualquier tipo de análisis económico que se emprenda. Sin contar con que la mayoría de ellos pasa por alto, ignora, o simplemente rechaza el aporte de Marx con el descubrimiento de la medida de valor de todas las mercancías como el tiempo de trabajo socialmente necesario para producirlas<sup>3</sup>

North planteó la importancia de las instituciones en un sentido amplio para el logro del crecimiento y el desarrollo económico de las naciones a partir del estudio de situaciones concretas en países determinados. La preocupación por la economía y sus efectos, por el cambio, por la dinámica de la economía real, por el efecto de

---

<sup>2</sup> El entorno institucional y la Economía del derecho En:<http://www.eumed.net/cursecon/1/instentorno.htm>

<sup>3</sup> Ellen Meiksins Wood, "Democracy Against Capitalism, Renewing Historical Materialism

las instituciones y por la insuficiencia de la teoría económica predominante para explicar el funcionamiento real de la economía.

China es un país que tiene una política comercial donde busca asegurar grandes franjas para sus productos a nivel global; el estado colombiano y sus instituciones vio una oportunidad de intercambio comercial; sin estudiar su potencialidad ante la competitividad que podría crear desventaja con respecto a la producción de calzado en Colombia.

A pesar de que todavía hay algunos académicos, por ejemplo Milton Friedman, que argumentan que las instituciones no desempeñan ningún papel relevante para explicar el comportamiento de los agentes en la economía, el crecimiento económico o la formación de la política económica, el nuevo consenso es que las instituciones sí influyen decisivamente en los resultados a los cuales puede llegar una economía. Sin embargo, con sabia humildad North ha señalado que la pregunta abierta no es si las instituciones importan, sino cómo y cuándo es que ellas importan.

Las mismas instituciones pueden afectar los resultados económicos de modo muy diferente, dependiendo de las condiciones externas; por ejemplo, la cultura, los valores, las organizaciones, etc. Entonces, el reto, para una teoría no dogmática, es analizar la relación entre instituciones y economía para mejorar la comprensión de cuándo y cómo las instituciones afectan el desempeño económico. North ha señalado que las instituciones importan, tanto cuando son eficientes como cuando no lo son, por lo que es importante resolver cuál es su repercusión.

Sin embargo, desde una perspectiva histórica, no se puede decir que diseñar instituciones eficientes es algo imposible o, desde otra perspectiva, afirmar que el diseño de instituciones ineficientes es inevitable; tampoco puede decirse que la existencia de instituciones ineficientes es permanente.

El masivo ingreso de calzado proveniente de China ha generado expectativa en el gobierno Colombiano buscando represalias que disminuyan dicho ingreso; a pesar

de que estos impedimentos no han sido eficientes; esto no indica que sus acciones no sean relevantes; demostrándose la importancia que tienen las instituciones colombianas.

North (Ver anexo I) plantea que las instituciones se dividen en dos ramas que son: Las instituciones informales las cuales son todas aquellas que son momentáneas pero que pueden llegar a convertirse en formales, entre las que se encuentran, las minutas, los convenios, actas, etc. Este tipo de instituciones generalmente quedan como conversaciones que no llevan a ningún lado a largo plazo.

Las instituciones formales que son todo aquello que se encuentra reglamentado por medio de leyes, decretos y resoluciones, donde las mismas buscan que se cumplan de cada uno de sus puntos, con el fin de modificar o crear procesos de manera obligatoria.

*Costos de Transacción:* Para North los costos de transacción son los recursos necesarios para medir tanto los atributos como legales de los bienes que se están cambiando, los costos de vigilar patrullar y hacer cumplir los acuerdos y la incertidumbre que refleja el grado de imperfección en la medición y cumplimiento de los términos de intercambio (North, 1990, 33) .

Según Olson (1995) la interpretación de las instituciones son un orden instrumental de la seguridad jurídica, lo que conduce a defender un Estado básicamente regulador y árbitro de las reglas del mercado. Bajo el argumento de que “las condiciones necesarias para maximizar el desarrollo económico son las mismas condiciones que para conseguir una democracia sostenible”. La noción del desarrollo humano, por el contrario, parte de la supremacía moral de los derechos civiles y políticos y económicos, que constituyen, no sólo un medio, sino un fin del desarrollo. En esta concepción el rol del Estado va más lejos, asumiendo la garantía, no sólo del funcionamiento de los mercados, sino de los derechos políticos y sociales en los que se basa el desarrollo humano. El Estado debe

asumir la responsabilidad por la provisión de bienes y servicios públicos esenciales y erigirse en un agente activo de la equidad, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades.

Para el tema de la instituciones, los autores North y Olson consideran que presentan gran importancia para la economía de un país sin dejar a un lado la parte jurídica, es decir que las instituciones son entes reguladores que permiten que exista una conciliación entre las leyes impuestas para los mercados y los derechos de la sociedad.

*Riesgo Moral:* La esencia del problema del riesgo moral (o el problema del agente y el principal) radica en la separación de la propiedad y el control. Por un lado tenemos un actor económico (el principal) que tiene (posee) fondos para invertir, pero que carece de habilidades (u oportunidades) de inversión (Joseph Stiglitz, 1943).

El problema del riesgo moral se refiere a los problemas que tienen los productores de calzado para asegurar que sus fondos no serán desperdiciados en proyectos malos o, peor aún, expropiados. Idealmente, los productores y el agente (ACICAM) deberían firmar un contrato completo, es decir, un contrato que especifique con exactitud qué debe hacer el agente en cada circunstancia futura, y cómo se repartirán las ganancias. El problema es que es difícil prever y describir todas las circunstancias futuras, y, en consecuencia, es imposible diseñar contratos completos.

*Selección Adversa:* El problema de la selección adversa surge cuando no es posible que compradores y vendedores tengan la misma información sobre los bienes y servicios involucrados en un intercambio, una de sus consecuencias puede ser una reducción en el nivel de actividad económica.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Problemas económicos

La selección adversa se presenta en el momento en que los compradores encuentran precios bastante bajos en el mercado, ante la oferta que esta presentando las importaciones de calzado chino y los vendedores obtienen una información diferente con respecto a los costos de su propia producción; reflejándose una reducción en la actividad económica de calzado en el barrio el Restrepo de Bogotá

### **1.3 INSTITUCIONALISMO COLOMBIANO**

En Colombia se han presentado al menos dos interpretaciones referentes a la teoría de Institucionalismo, aplicando los instrumentos analíticos de la NIE a los problemas que enfrenta la nación, para dar una explicación según esta perspectiva histórica de dichas circunstancias.

Los casos a los que se hace alusión son por un lado un estudio del profesor Kalmanovitz (1997) ( ver anexo I) con respecto al marco legal en Colombia, y otro que al parecer se sitúa dentro de un enfoque de nueva contabilidad empírica, es uno realizado por EDUARDO WEISNER(1997) en lo que respecta con el desempeño publico.

Teniendo en cuenta, que se esta estudiando el institucionalismo como leyes e instituciones, se verá más a fondo a Salomón Kalmanovitz

Para Kalmanovitz (1997) en Colombia no existen incentivos para desarrollar actividades productivas legales, pues dado el alto nivel de impunidad, los agentes reconocen que es más rentable violar la ley que cumplirla. Además, existe un alto grado de infiltración estatal de sectores de poder (Narcotraficantes), que logran

---

En:<http://scholar.google.com/scholar?hl=es&lr=&q=cache:zLQWQGwY8TAJ:www.eumed.net/coursecon/textos/schump-cambio.pdf+eumed>

que el Estado modifique el marco legal de acuerdo a sus intereses.

Por otro lado, el autor reconoce que los costos de Transacción son muy altos, especialmente en lo referente al cumplimiento de los contratos, pues el sistema legal que los debería garantizar, presenta niveles de impunidad increíbles.

Kalmanovich en su libro Neoinstitucionalismo como escuela hace referencia a las tres ramas básicas de la escuela neoinstitucional nombradas por Nye:

- *La escuela de derecho de propiedad y costos de transacción:* Hace énfasis en la estructura de derechos, la naturaleza del compromiso creíble, la importancia de la ley y el análisis de la organización de la firma.
- *La escuela de economía y política de preferencia pública:* Esta escuela analiza la política en términos económicos y hace que esta sea central a los problemas económicos.
- *La escuela de historia económica:* Se especifica en la manera como las instituciones juegan un papel determinante en la evolución de los sistemas económicos, la importancia cuantitativa sobre el cambio poblacional y el cambio técnico sobre el crecimiento económico.

Como se puede apreciar, el tema, objeto del presente estudio será abordado por conceptos tales como instituciones formales, instituciones informales; selección adversa, riesgo moral, la lógica de la acción colectiva en cuanto a la equidad la igualdad de oportunidades.

## **CAPITULO 2. SITUACION DE LOS PRODUCTORES DE CALZADO FRENTE A LA IMPORTACION DE CHINA 2000-2005**

El objeto de estudio es la situación de los productores de calzado del Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá frente a las importaciones del mismo bien procedente de China, pero es necesario conocer que no es una problemática aislada sino que es del orden nacional, como se trata de delinear en este capítulo.

### **2.1 Situación de los productores Colombianos de calzado frente a la importación de China a Nivel nacional**

#### **Reseña Histórica**

La historia del zapato se remonta a la necesidad básica de proteger los pies, después de siglos de soportar caminos empedrados, guerra y bailes.

Las sandalias fueron el primer calzado realizado artesanalmente. Sencillas, cómodas y elaboradas a partir de fibras naturales, pasaron a convertirse en las sucesoras de las pieles que utilizaban las mujeres y hombres primitivos para proteger sus pies.

En el año 3.500 A.C., las y los habitantes del antiguo y mítico Egipto ya llevaban este tipo de calzado. Se fabricaba a partir de las hojas extraídas de la planta del papiro, que, una vez trenzadas, eran moldeadas para dar forma a las suela. Después, se le colocaban correas de cuero sin curtir que sujetaban el pie a la base.

Durante la década de los ochenta cuando la sandalia llega a su cúspide. La punta se cierra por primera vez y nace un nuevo concepto de este clásico del calzado.

En los noventa, durante la era espacial y digital, materiales como el plástico transparente y el metal se adueñan de los escaparates de las zapaterías, adaptándose a las nuevas tecnologías.

A lo largo de la historia, el zapato y los materiales que lo forman, han evolucionado, incluso en aspectos totalmente divergentes, se han empleado metales, pieles, (algunos sin curtir o con pelo), hojas de palmeras, maderas de diferentes tipos, sedas, bordados y una larga lista de materias diversas. Observar la evolución del calzado es, de alguna forma, estudiar la Historia de la Humanidad.<sup>5</sup>

La producción en Colombia es tradicional y artesanal, desde comienzos del siglo pasado la totalidad de la producción se realizaba en pequeñas cantidades.

En sus inicios la forma de producción era obsoleta con un retraso de 50 años en comparación con otros países, hasta que posteriormente se introdujeron avances tecnológicos aun en las pequeñas empresas.

En los años 80 se comenzó con una desbordante producción de calzado.

El nivel de producción y demanda de calzado dependen principalmente del crecimiento de la población, del aumento de sus ingresos y del gusto de los consumidores. Durante este periodo se presentó el fenómeno del contrabando en cual genero competencia a nivel industrial.

En la década de los noventa (90) los industriales del sector la declararon como época de la productividad y la competitividad. El desarrollo de esta industria repunto en 1991 con un índice de crecimiento de la producción de 22.45%<sup>6</sup>. El

---

<sup>5</sup> Encarta. 2006.

<sup>6</sup> Acicam. Estudio para Comercio electrónico para la industria del cuero, calzado, manufacturas e insumos.

sector había desarrollado ventajas competitivas especialmente en calzado de cuero.

Paralelamente se enfrentaba la desigual competencia con productos del sudeste asiático (China, Taiwán, Vietnam y Corea).

Para 1998, la crisis asiática y la devaluación de las monedas de esos países, afecto también a la industria colombiana.

El principal sector que agrupa a los productores de calzado es ACICAM (Asociación Colombiana de industriales del calzado, el cuero y sus manufacturas).

Cuya Misión es Representar y proteger los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero y sus manufacturas, con base en valores democráticos y políticas de calidad en el servicio, enfocadas al mejoramiento de su productividad y competitividad.

Su objetivo General Lograr un concepto de diseño coherente con la marca propuesta y una señal de identidad que le permita a los artículos colombianos de marroquinería y prendas de vestir en cuero colombianos posesionarse en mercados internacionales.

### **Descripción del sector**

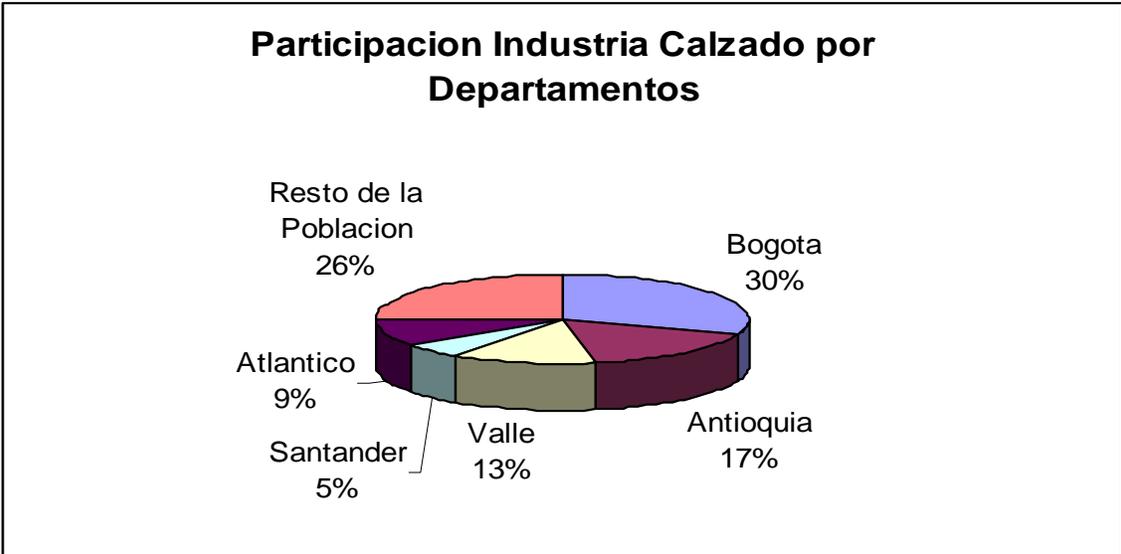
El Sector del calzado en Colombia, está conformado por las empresas que fabrican, importan, comercializan y exportan, los diferentes tipos de calzado, entre los que se destaca el calzado deportivo, seguido por botas, botas para dama, calzado casual para hombre y dama, zapatillas sintéticas y calzado para niño.

Técnicamente, la composición del sector, es descrita por la partida 64, donde el objeto de esta partida es clasificar el sector por características y materiales del producto para fijar precios fijos a las importaciones del calzado.

En segundo lugar, se destaca la amplia gama de empresas diferenciadas por tamaño y nivel tecnológico. En el sector de calzado se presentan desde empresas grandes, con tradición exportadora y tecnificadas, hasta pequeñas y microempresas cuya producción se destina en su totalidad al mercado nacional y donde se aplican procesos productivos artesanales, con pequeñas escalas de producción. En efecto, del total de empresas registra en Colombia el 62% tiene menos de \$5 millones en activos, otro 11% presenta entre \$5 y \$10 millones. Por encima de los \$500 millones se encuentra apenas el 3.9% de las empresas<sup>7</sup>.

Se puede destacar que aquellas empresas con más altos activos son muy pocas en Colombia; donde se destacan las pequeñas y medianas empresas.

Gráfico I



Fuente Dane. Estudio Fedesarrollo Sector Calzado Participación del sector para los años 2004-2005

En Colombia la industria del calzado está conformada por una participación de producción bastante marcada en la ciudad de Bogotá seguido por Antioquia y el Valle, lo cual representa un desarrollo económico a nivel departamental muy marcado, siendo indiscutible el gran aporte de la Capital en la industria del calzado, no solo en la producción sino en el empleo y en la cantidad de empresas. ( ver gráfico I )

<sup>7</sup> Estudio Fedesarrollo. Comportamiento sector de Calzado.

## Panorama Global del Sector

El pasado reciente no ha sido positivo para el sector de calzado. A partir de 1991, los índices de producción y ventas reales en el sector del calzado muestran un marcado deterioro, especialmente, durante los últimos cinco años. Resulta preocupante el desplazamiento de mano de obra que se está presentando en el sector, especialmente dada la coyuntura económica y social que vive el país, máxime que, como se señaló, el sector se caracteriza por su flexibilidad y alta contribución al mercado laboral<sup>8</sup>.

La producción total de calzado en el año 2000 fue de 60 millones de pares, representando una disminución del 8% con respecto a la de 1999: 65 millones.

El sector se caracteriza por una fuerte competencia entre productores nacionales recrudescida por las importaciones y por los altos volúmenes de contrabando, ambos estimulados por la revaluación de la moneda.

El consumo per cápita de calzado, ha decrecido en consecuencia a la disminución del poder adquisitivo de los colombianos, en el año 2000, este consumo era de 2.5 pares al año, en la actualidad es de 1.5 pares al año.

Tabla I

Variables Principales de Participación del Sector Calzado								
Sector Calzado	Numero de Empresas	Valor de las ventas	Producción Bruta	Consumo Interno	Exp.	part. (%)	Import	Part. (%)
2000	62	170.526.478	62.452.162	25.785.956	167	1,27	91	0,77
2001	65	171.987.579	64.927.789	26.128.609	183	1,48	121	0,94
2002	64	178.368.872	63.882.677	29.512.451	150	1,26	105	0,82
2003	51	197.824.680	72.766.643	30.213.745	157	1,20	101	0,74
2004	64	219.245.187	155.577.915	37.780.044	189	1,12	131	0,78
2005	79	306.480.415	113.639.858	46.808.225	202	0,95	183	0,86

El numero de empresas esta dado en unidades.

El valor de la producción esta dado en miles de pesos.

Fuente Dane, encuesta anual de comercio, encuesta de comercio exterior.

<sup>8</sup> Comercio Electrónico para la Industria del Calzado. Artículo Acicam. Combatir el contrabando.

Para el 2001 la producción es más baja que las importaciones de este año con un total de 43.313 en importaciones y exportaciones de 30.174 en miles de dólares, mostrando una preocupante situación en el ingreso de calzado, para una Balanza Comercial negativa.

En el año 2002 reportó un total de importaciones de 35.132 y exportaciones por 20.250, presentándose un panorama similar al año 2001 con una diferencia del 81% en las importaciones y para las exportaciones del 67%, revelándose una decadencia en el sector.

El sector calzado, reportó ventas<sup>9</sup> en el 2.003, por valor de 127.499.640 dólares, con una variación positiva del 11,4% respecto al 2.002 (111.003.492 dólares), año durante el cual, se presentó decrecimiento del orden de 1.6%, generado por una leve contracción de la demanda nacional y un incremento significativo de los importaciones de calzado asiático.

Las compras de calzado en el mundo están concentradas en Estados Unidos, 28% del total durante el 2003. Así mismo, son destacadas las compras efectuadas por Hong Kong (8.7% del total) y por los países de la Unión Europea (Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Bélgica)<sup>10</sup>.

Durante el 2004, cerca del 41% de las ventas de calzado se dirigieron a dos países de la Comunidad Andina, Venezuela y Ecuador. Se destaca el aumento en las ventas Estados Unidos y México durante el 2003 y 2004. En este último año sumaron cerca de US\$5 millones para cada país. En el entorno europeo, los principales destinos fueron Bélgica y España, con US\$1.7 millones y US\$1.4 millones, respectivamente. Hacia Estados Unidos, cerca del 95% de exportaciones están cobijadas por el régimen ATPDEA<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Nota Económica, en su "vademécum de mercados de 2.005".

<sup>10</sup> Estadísticas anuales. Ministerio de Comercio Industria y turismo.

<sup>11</sup> Acicam. Estudio Perfil Sector Cuero, Calzado, Manufacturas de Cuero.

Los principales proveedores de calzado importado en Colombia, son China con una participación del 55% del total de las importaciones, seguido por Ecuador y Brasil.

Tabla II

<b>IMPORTACIONES DE CHINA- SECTOR CALZADO</b>						
<b>Años</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Miles de Dólares	2.882	5.083	5.504	6.906	10.249	11.645
Volumen=Kilos Netos	9.652	9.985	13.782	19.069	26.063	27.048

Fuente Estadísticas de Comercio Exterior de Colombia. País de Origen. Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Las exportaciones de calzado colombiano, sufrieron un marcado retroceso en el año 2.002, ocasionado por la crisis económica experimentada por Venezuela, principal país destino de sus exportaciones; se calcula que durante este año las ventas de calzado a éste país cayeron alrededor del 70%. En el año 2.003, se experimentó una débil mejoría, gracias a la recuperación de éste mercado y se prevé un incremento sostenido para el 2.004.<sup>12</sup>

Las exportaciones de calzado de enero a junio del 2005 ascendieron a US\$28.3 millones, que equivale a un crecimiento de 61% respecto a similar período del año anterior. Se destacó la reactivación de las ventas a Venezuela y sumar US\$6.1 millones para una variación positiva de 184% en el mismo período.

Igualmente se resaltó la dinámica en las exportaciones a Estados Unidos, las cuales se valoraron en US\$5.3 millones, para una tasa de crecimiento de 90%.

Para el 2005 China presenta una participación del 7.6% en las importaciones a nivel grupal, representando el sector de calzado 2.4%., presentando en el tercer puesto de Importaciones según país de origen.

<sup>12</sup> Inteleport. Proexport Colombia. Estadísticas anuales de importación por País.

En Colombia existe un gran número de unidades productoras de artículos de cuero particularmente de calzado; se calcula que más del 95 % de ellos son microempresas, en su mayoría fabricantes de calzado deportivo, botas y zapato casual, zapato para dama y zapatilla sintética para dama.

A pesar de representar el 95 % en número de productores, la participación de la microempresa en la producción bruta del sector no supera el 30 % y ha cedido en alrededor de 10 puntos en los últimos años.

El fabricante del sector depende en gran medida del suministro de insumos por parte de sus proveedores. A pesar del gran número de hatos y curtiembres nacionales, la calidad del cuero comercializado, no satisface los requerimientos de los fabricantes, por el alto índice de desperdicio, ocasionado por la deficiencia tecnológica en el proceso de las pieles, las enfermedades endémicas, el sistema de cercado de los hatos y la creciente venta de las mejores piezas a mercados externos.

Este factor y los bajos precios de materiales sintéticos y textiles, han ocasionado un alto índice de sustitución, acentuado por la gran aceptación que gozan estos materiales en el consumidor final. Otras materias primas utilizadas en el proceso productivo son: caucho, papel, cartón y plásticos.

### **Importaciones según departamento de destino.**

En Colombia, de las 2400 empresas dedicadas a la fabricación de calzado, registradas ante las Cámaras de Comercio, el 28% se encuentra en Bogotá D.C., el 19% en Bucaramanga, 12% en Cali, 10% en Cúcuta, 8% en Medellín, 3% en Barranquilla, 3% en Pereira y el restante 17% se encuentra distribuido en más de 80 ciudades y municipios en todo el país<sup>13</sup>.

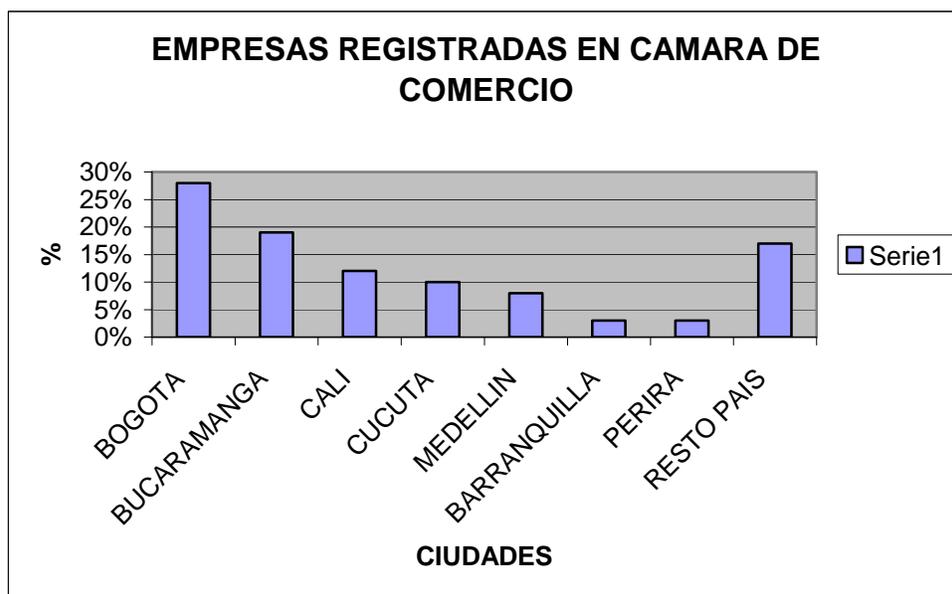
Durante el año 2005, el 38.1% del valor CIF de las importaciones realizadas por el país se concentraron en Bogotá D.C.; el 13.5%, en Cundinamarca; el 12.8%, en

---

<sup>13</sup> Proyecto Corpei – CBI “Expansión de la oferta exportable del Ecuador.”

Antioquia; el 10.3%, en el Valle del Cauca y el 5.3% en los demás departamentos.<sup>14</sup> ( Ver Grafico II )

Grafico II



Siendo Bogotá la ciudad que presenta más porcentaje de consumo del sector calzado, mostrando que a pesar de gran poder adquisitivo que presenta Bogotá, el gremio del calzado se ve muy afectado por las importaciones ya que sus ingresos son muy bajos

## 2.2. Situación de los productores Colombianos de calzado frente la importación china a Nivel Local – Barrio Restrepo

En el Barrio Restrepo se concentran las ventas de calzado más representativas para Bogotá D.C., ubicada en la zona suroriental de la ciudad, cuenta con 662 industrias distribuidas en los 15 barrios que la conforman.

<sup>14</sup> Artículo comercio Exterior- Diciembre de 2005. [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Tabla III

<b>Distribución y Fabricación de Calzado por Localidad</b>		
	<b>Establecimientos</b>	<b>Fabricas</b>
Mártires	0,05%	0%
San Victorino	3,50%	0%
Fontibón	3,80%	0,50%
Candelaria	8,20%	1,40%
Santa Fe	10%	0,50%
Usaquen	11,50%	0%
Suba	12,10%	0,50%
Chapinero	19,80%	0,50%
Antonio Nariño	30,60%	96,60%

Fuente FENALCO. Año 2004.

Se identifica en el cuadro que la distribución de los establecimientos comerciales está distribuidos por toda la Capital, pero la concentración de la fabricación del producto se representa en un porcentaje total en el Sector del Barrio Restrepo.

La localidad esta conformada de terrenos planos que están cruzados por el Canal del Río Fucha, con un conjunto de 15 barrios, con una población de 100 mil habitantes (Policarpo, Sevilla, Ciudad Berna, Ciudad Caracas, Ciudad Jardín, San Antonio de Papua, La Fragua, Restrepo, La fraguita, Francisco de Paula Santander, San Jorge, Eduardo Frey, Villa Mayor Occidental, Cinco de Noviembre y Luna Park no oficial)<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Artículo. Las Ventas de calzado del barrio Restrepo. Martha Patricia Noriega. El tiempo. Agosto 18 de 2005.

Mapa I



Fuente Metro Cuadrado

En el Barrio Restrepo se encuentra CORINCA la cual se recoge su pequeña historia, nace en el año de 1.994 gracias a la inquietud de un grupo de peleteros y fabricantes de calzado pertenecientes al Barrio Restrepo, quienes vieron la necesidad de agruparse y conformar una organización que los representara como una unión de industriales ante otras entidades tanto publicas como privadas. Su primera labor como gremio la realizó en el año de 1.998 en donde se firmó el Acta de Constitución de la Corporación con la participación de FENALCO Sur y ocho empresarios del sector, quienes creyeron en este nuevo modelo.

Gracias a la labor del Director Ejecutivo, se realizaron diferentes alianzas y convenios en los cuales se buscaba únicamente beneficiar a los industriales afiliados al gremio. En el 2.001 el gremio trajo expertos internacionales de Brasil y México, se realizó el Primer Congreso Internacional de Calzado donde se le denominó: “Construyendo Productividad para Exportar”. El efecto presentado del Congreso se presentó el proyecto Aumento de Productividad en las empresas Mipymes al Ministerio de Desarrollo Económico, para ofrecer la asesoría a 30 empresas de Bogotá, 20 en Cali y 20 en Bucaramanga, dictada por el Señor

Alfredo Fava, experto mexicano. Se han realizado misiones al exterior con gran éxito y masiva participación por parte de los empresarios, entre los países visitados se encuentran: ITALIA, USA, ECUADOR, MEXICO. Y dentro del país se ha contribuido con misiones de fabricante de Ipiales a Bogotá, y Bucaramanga.

Son los gestores del proyecto Tienda Escolar, un gran fruto del trabajo realizado en conjunto por un grupo de empresarios que creyeron en el modelo asociativo. Han estado presente con 89 tiendas en 16 departamentos de Colombia, 350.000 pares de zapatos vendidos, 1.000.000 de cuadernos, 500.000 unidades de varios, los mismos precios por 2 años seguidos, regulación del mercado, garantía por cuatro meses, 75 referencias de la canasta escolar, articulación de 120 mipymes del sector insumos-calzado, textil-confecciones y varios, el proyecto tiene el montaje en 5 ciudades.

Lo más importante de todo el trabajo realizado por CORINCA es demostrar la capacidad para realizar programas de mercadeo grandes y que el tamaño de la empresa esta en la cabeza del empresario<sup>16</sup>.

Para CORINCA el objetivo primordial es aumentar la producción del sector calzado en el Barrio Restrepo, pero la situación presente es preocupante porque la producción ha disminuido debido al aumento de importaciones de China sin tener el factor de competitividad de precio, ya que el producto importado llega al país con precios muy inferiores a los nacionales, donde el consumidor tienen que elegir sin tener en cuenta una relación calidad precio.

---

<sup>16</sup> CORINCA . Información en general En. <http://www.google/corinca.com/informes>generales

## **CAPITULO 3 NORMATIVIDAD REFERENTE AL INGRESO DE PRODUCTOS TERMINADOS**

Así como se está presentando hoy día la situación planteada por los pequeños productores de calzado, podría extenderse a otras actividades, como se podrá apreciar en la normatividad que aparece a continuación.

### **3.1 Ley 09 de 1991**

Colombia enfrentaba un débil crecimiento de las exportaciones en la década de los 80 y de la economía en general, y se señalaba la tendencia creciente al aislamiento de la economía colombiana frente al comercio internacional. Hechos como estos develaron la creciente necesidad por una transición hacia la transformación estructural del país, para reemplazar el modelo económico intervencionista por un modelo abierto.

A través de la reforma a la Constitución Política se buscó fortalecer el sistema democrático y adecuar el ordenamiento institucional a un proceso de cambio, jalonado desde la economía mundial. (Ver anexo II)

Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias.

Se Decreta:

#### **Título I**

De las normas generales en materia de cambios internacionales.

- Eliminó el monopolio del Banco Central para hacer transacciones en el mercado cambiario.
- Derogó las restricciones a la inversión extranjera en sistema financiero.
- Liberalizó la inversión extranjera y en portafolio, permitiendo la operación de fondos extranjeros individuales y de carácter institucional.

### **3.2 Decretos y Resoluciones DIAN**

A partir de la solicitud de productores colombianos de calzado, el Gobierno Nacional impuso varias medidas de protección provisional frente a las importaciones provenientes de China.

Pero ante los pocos impactos positivos del sector de calzado, los empresarios nacionales presentaron ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una solicitud de apertura de investigación para la aplicación de derechos antidumping a estas importaciones. (Ver anexo II)

Entre los cuales se dictaron algunos decretos a partir del 2004.

#### **Decreto No 4431 de diciembre 30 de 2004.**

**Artículo 1º** Documentos soporte de la Declaración de Importación.

“ i) Declaración de exportación o el documento que acredite la operación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía, en los eventos en que la Dirección de Impuestos y Aduanas así lo exija.”

Este decreto busca una medida de restricción, para un control de importaciones de calzado provenientes de China teniendo como objetivo la no subfacturación o un dumping del mercado.

**Resolución DIAN No 05474 de 29 Jun 2005.** Por lo cual se establecen precios indicativos. En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 23 del Decreto 1071 de 1999 y 237 del decreto 2685 de 1999.

Resuelve:

**Artículo1.** Fijar los siguientes Precios Indicativos para calzado, en términos FOB, país de origen y/o procedencia de China o Panamá.

La resolución 05474 del 29 de Jun de 2005, tiene como objetivo la clasificación de los artículos de calzado importados de China y Panamá, buscando una mejor protección para nuestros productores de calzado, con los precios fijados al artículo y describiéndolo por características específicas.

#### **Resolución DIAN No 05482 del 29 de junio de 2005.**

“Declaración anticipada de mercancías: La Declaración de Importación de las mercancías que se indican a continuación, de acuerdo con su clasificación arancelaria, originarias y/o procedentes de China y Panamá, deberá presentarse en forma anticipada a su llegada al territorio aduanero nacional con una antelación no superior a quince (15) días:

- Calzado, partidas 64.01 a 64.05.

El número y fecha del manifiesto de carga y el número de transporte, deberán diligenciarse para solicitar la autorización de levante de la mercancía”.

Para la DIAN como protección a nuestro sector de calzado, buscó con esta resolución un control anticipado de llegada del producto de importación para tomar medidas pertinentes antes de producirse un impacto negativo en nuestro país.

#### **Resolución DIAN No 05796 del 7 de junio de 2005.**

“Parágrafo 2º: Las mercancías clasificables por los capítulos 50 al 64 del Arancel de Aduanas, correspondientes a materias textiles y sus manufacturas, y calzado y sus partes originarias y/o provenientes de la Republica de Panamá y de la Republica Popular China, deberán ingresar e importarse exclusivamente por las jurisdicciones de la Administración Especial de Servicios Aduaneros Aeropuerto El Dorado y la Administración Especial de de Aduanas de Bogotá, si es por vía marítima.

Las mercancías cuyo documento de transporte esté consignado a un Usuario Aduanero Permanente o a un Usuario Altamente Exportador, no estarán sometidas a lo señalado en este parágrafo.

Buscando mayor restricción a las importaciones provenientes de China, se decretó que solo se debe ingresar por una jurisdicción especial, para control y protección del sector de calzado nacional, manejando un nivel de protección restrictivo para los importadores.

El Decreto y la Resolución que se presenta a continuación tienen como objetivo tener control sobre las personas que pretenden importar artículos de calzado de China, obligándolos a cumplir una serie de requisitos de carácter administrativo buscando mayor restricción a los importadores.

#### **DECRETO 4665 DE 2005**

**Artículo 1º. Autorización,** Las personas naturales o jurídicas que pretendan importar calzado y sus partes clasificables por los capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas, deberán obtener autorización para el efecto, otorgada por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales.

#### **Resolución DIAN 12912 de 30 de Diciembre de 2005**

Por lo cual se reglamenta el Decreto 4665 de 2005.

**Artículo 1º REQUISITOS DE AUTORIZACION A PERSONAS NATURALES.** Las personas naturales que pretendan importar calzado y sus partes, deberán acreditar como patrimonio líquido el mismo valor del patrimonio mínimo exigido.

## **Resolución Número 12465 de 21 de Diciembre de 2005.**

**Artículo 1º** Ampliar la vigencia de la Resolución 05796, expedida el pasado 7 de julio de 2005, hasta el 30 de junio de 2006.

La resolución 05796 busca un mayor control del que se venía manejando con el ingreso de los productos de calzado provenientes de Panamá y China clasificándolos por un solo puerto, con el objetivo de vigilar con mayor seguridad el contrabando de estos productos y tratando de crear normas más restrictivas al dumping del calzado.

### **“Resolución DIAN 05796 de 7 de Julio de 2005.**

Por lo cual se señalan los lugares habilitados para el ingreso e importación de mercancías originarias y/o provenientes de la Republica de Panamá y de la Republica Popular China.”

## **Decreto 964 del 31 de marzo de 2006.**

**Artículo 1º** Modificase el artículo 3º del Decreto 4665 de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 3º Vigencia de la autorización. La autorización como importador de materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes tendrá vigencia de un (1) año y regirá una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que contiene la autorización”.

Esta legislación serán las instituciones formales a analizar en el contexto del problema objeto de estudio.

## **CAPITULO 4. ANÁLISIS NEOINSTITUCIONAL DE LA SITUACIÓN DE LOS PRODUCTORES COLOMBIANOS DE CALZADO DEL BARRIO RESTREPO EN BOGOTÁ 2000- 2005**

A lo largo del siglo XX, los principales instrumentos de la política comercial colombiana fueron, por un lado, los aranceles y, por otro, los controles cambiarios, las restricciones cuantitativas a las importaciones y una gran variedad de instrumentos de promoción de exportaciones como los subsidios directos y al crédito. Los aranceles fueron en la práctica el único mecanismo de protección hasta que se estableció el control de cambios que se mantuvo de manera ininterrumpida por más de 25 años Decreto 444 de 1967. Los controles de cambios implicaban la existencia de restricciones cuantitativas a las importaciones. Éstas últimas, sin embargo, empezaron a usarse de manera explícita y sistemática.

### **4.1 ANALISIS DESDE LOS APORTES DE THORSTEIN VEBLEN**

Según Veblen los hombres actúan por instinto y por propensión donde frecuentemente se aferran a hábitos de pensamiento arraigados en las instituciones que aparecen como sacrosantos, aún cuando van en contra claramente de sus intereses, dado el contexto en el cual él observó cómo los grandes capitalistas decidían la conveniencia de las decisiones gubernamentales, llevándolo a proponer un cambio en las instituciones, es decir que, los legisladores fueran más equitativos y tuvieran visión futura de los actos que aprobaban en un período gubernamental, como efectos en los productores pequeños, bajo la siguiente legislatura.

El problema de los productores de calzado del Barrio Restrepo analizado desde el punto de vista de Veblen en la cual la institución es igual a la ley demuestra que, la Ley 9ª de 1991, decretada por el Gobierno Nacional no cumple a cabalidad la protección al Gremio del calzado ante el objetivo de promover el desarrollo económico y social de una Nación y la internacionalización de la economía; ya

que no aumenta su competitividad ante los mercados externos, sino por el contrario se ve frenada la producción de calzado, por un indicador bastante influyente como lo son los precios, viendo así que éstos quedan en desventaja ante el producto importado desde China.

El origen de la Ley 9ª de 1991, se desarrollo buscando un cambio al Decreto 444 de 1967 en el que existía un tipo de cambio para cada transacción efectuada en el País con el que el cambio técnico propuesto por Veblen funcionó para este caso específico, ya que si se promovió un equilibrio cambiario (Artículo 2º Ley 9ª de 1991) pero analizado desde el punto de vista de los productores de calzado del Barrio Restrepo se considera que no logra cumplir en su totalidad con los objetivos estipulados en el artículo 2º, donde China ve a Colombia como un comprador masivo más no como un país en el que pueda invertir su capital; por esta razón vende a presión demasiado bajos, donde sin la intervención del estado se llega hasta la bancarrota los pequeños productores del Barrio el Restrepo de Bogotá; ya que les es imposible igualar estas bajas ante los costos en los que se incurren.

## **4.2 ANALISIS DESDE LOS APORTES DE JOHN COMMONS Y MARCUR OLSON**

John Commons fue el defensor de la relación Economía y Ley, puesto que consideró que la Ley debía ser el reflejo de los intereses del bienestar colectivo y, para Olson, las instituciones (las normas) deben permitir una acción colectiva por la cual el Estado propicia la igualdad de oportunidades de sus nacionales, ante lo cual el análisis se fusiona.

Considerando que la Ley aplica para el beneficio de la sociedad, se propone que el Legislador identifique y abarque en su totalidad a los sectores económicos, para no afectar un desarrollo de la Nación, reflexionando el efecto que la misma puede crear en el futuro.

Desde el punto de vista de los productores de calzado del barrio el Restrepo de Bogotá, la ley no está mirando una igualdad, es decir no es el reflejo del bienestar colectivo; ya que el beneficio se está presentando demasiado global, con lo que solo se ven beneficiados unos pocos; pero el gremio más pequeño como el de los productores de calzado del Restrepo no.

### **4.3 ANALISIS DESDE LOS APORTES DE DOUGLASS NORTH**

El Neoinstitucionalismo desde el punto de vista de Douglas North plantea que las instituciones se dividen en dos ramas: LAS FORMALES Y LAS INFORMALES. Denominadas así dependiendo de su naturaleza. Es decir, las formales son también consideradas estatales, donde el Ejecutivo y el Legislativo junto con el equipo de gobierno adoptan decisiones que quedan plasmadas en leyes, decretos, resoluciones y hasta circulares internas en los Ministerios competentes de su acción. Las informales, se relacionan con los acuerdos o convenciones celebradas de manera verbal (“en forma no escrita”) pero que requiere cumplimiento para reducir la incertidumbre.

**4.3.1 Las Instituciones Formales.** Son todas las normas debidamente reglamentados en búsqueda de la solución de los problemas, dificultades o buscando el mejoramiento de la sociedad.

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por el gobierno para contrarrestar la competencia desleal en las importaciones de calzado chino se presentan desde el 2002 el gobierno mejoró el ingreso de las importaciones dejándolo solo por dos puertos ( Barranquilla y Bogota), con el fin de que el producto se nacionalice en el lugar de arribo; esta resolución es beneficiosa, pero aun no es suficiente ya que a pesar de los precios, y de los controles, se busca ingresar calzado de más valor dándole las características similares a un calzado que tengan un arancel más bajo. China se ha convertido en este momento el tercer importador de calzado en Colombia, lo que indica que no están teniendo mucho control en el ingreso de los productos.

En cuanto a la problemática presentada por el ingreso de calzado chino y los efectos en los productores de calzado del Barrio el Restrepo y a nivel nacional; se plantean convenios entre ACICAM y el Estado con el fin de contrarrestar e impedir el ingreso masivo de calzado chino a Colombia.

El 16 Junio de 2003 se presenta el acta 006 donde el Ministerio de Comercio Exterior y representantes de los gremios; entre los puntos principales el presidente de Acicam plantea la problemática que se está presentando ante el ingreso de calzado Chino a Colombia de manera descontrolada y masiva generando la disminución de los ingresos para los productores de calzado a nivel nacional en ese momento se planteó la necesidad de realizar un acuerdo bilateral entre Colombia y China; donde ACICAM ya estaba realizando acercamientos entre los miembros del gremio y los empresarios Chinos pero sin dejar de cumplir con las normas de origen.

Las leyes, decretos y resoluciones no son suficientes para que Colombia disminuya la baja presentada en la venta de sus productos, el presidente Alvaro Uribe Vélez se ha comprometido con los fabricantes de calzado a contrarrestar la competencia desleal.

Se ha llegado a hablar que las medidas tomadas por el gobierno solo son “pañitos de agua tibia” (expresión popular en los fabricantes del Barrio Restrepo entrevistados para este trabajo) que, aunque no se demeritan no sirven para la crisis la cual está pasando el gremio productor de calzado del barrio el Restrepo.

La cantidad de productores no son muy claras ante las pérdidas que presenta el gremio de calzado del barrio del Restrepo por las importaciones de calzado provenientes de China; esto se debe a que un gran porcentaje de productores de calzado no se registran, para así evitar la gran cantidad de impuestos que deben pagar para legalizar su producto.

La Ley es un resultado de los procesos formales para la solución de dichos conflictos en este caso y teniendo en cuenta la Ley 9ª de 1991, el Estado ha venido buscando crear y modificar por medio de Decretos, Circulares y Resoluciones; para encontrar una protección al desarrollo económico de la Nación y así de manera directa dar solución al conflicto creado por el ingreso de calzado Chino a los productores del Barrio Restrepo.

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para contrarrestar la competencia desleal en las importaciones de calzado comienzan en el año 2002, donde se expide la Resolución No 3036 del 11 de abril de 2002 que tiene por objeto eliminar el tránsito aduanero para las importaciones de calzado, es decir, el producto se nacionaliza en el lugar de arribo de la mercancía.

Esta es seguida por el Decreto No 4431 de diciembre 30 de 2004 mediante el cual se introduce la figura del precio indicativo en la legislación aduanera de Colombia. Para el año 2005 se definen varias resoluciones y decretos viendo la problemática más latente en el país.

Resolución No 012199 del 30 de marzo de 2005, donde se incorpora en la legislación colombiana la figura del “Observador en las Operaciones de Importación”. Para regular el ingreso de mercancía al país y presentar los volúmenes adecuados.

Resolución 5474 del 29 de Junio de 2005: sobre los precios indicativos para la importación de calzado originaria y/o procedente de la China o Panamá. Evitando una subfacturación para generar políticas de proteccionismo al sector de calzado.

Resolución No 05482 del 29 de Junio de 2005, Se establece la Declaración Anticipada para las mercancías originarias y/o provenientes de China y Panamá. Buscando una información clara de los importadores para establecer un control sobre volúmenes importados.

Resolución No 05796 del 7 de julio de 2005, la cual señala a Barranquilla y Bogotá como los únicos lugares habilitados para el ingreso de las mercancías originarias y/o provenientes de China y Panamá.

Decreto No 4665 del 19 de diciembre de 2005, mediante el cual se establece la autorización para importar calzado.

Decreto No 964 del 31 de marzo de 2006, donde se amplía el plazo para la entrada en vigencia del Decreto No 4665.

Mediante un circular la DIAN ha instruido a los funcionarios de las aduanas del país, para incluir el calzado de manera selectiva, lo cual implica una inspección del 100% de la mercancía. El inconveniente que ve el gremio de Restrepo (productores de calzado) es que los funcionarios no están llevando a cabalidad esta circular; ya que permiten el ingreso de calzado con características diferentes.

Convenio firmado entre la DIAN y la comunidad de la zona de Régimen Aduanero en especial de Maicao, Urbilla y Manaure sobre las restricciones para la introducción de mercancías entre las que se encuentra el calzado y con vigencia de 6 meses contados a partir de Nov de 2005, se permite la importación de calzado de un cupo de 500.000 pares de calzado por trimestre, se preguntan los productores de calzado, el por que sigue en aumento las cifras de importación

**4.3.2 Las Instituciones Informales.** Las instituciones informales en las cuales se presentan acuerdos, convenios entre el estado y todas aquellas agremiaciones.

A pesar de que las leyes han buscado solucionar los conflictos por intermedio de sus instituciones, la problemática sigue mas evidente debido a que el sector no muestra sus producciones reales y las instituciones pertinentes actúan con estadísticas irreales, para Acicam y Proexport estas leyes no han sido suficientes

para contrarrestar el factor mas influyente que son los precios de la importación de calzado Chino, siendo evidente un dumping con el contrabando técnico.

Planteando la importancia de introducir una acción colectiva ante los conflictos y la problemática presentada por el ingreso de calzado Chino en los productores de calzado del Barrio el Restrepo; Guiados por la idea de Joseph Alois Schumpeter comienza a haber un verdadero monopolismo, el gremio del Restrepo solo sabe trabajar no hacer política por lo tanto el papel de la institución se desvía donde se nota un claro predominio del interés por la liberalización comercial si prever que estos productores están innovando, por lo tanto el cambio en las normas (decretos, resoluciones, circulares) posteriores a la ley 9ª son los que han estimulado o desalentado la producción del calzado en el Restrepo donde se encuentra el cierre de varias fabricas de calzado en el Barrio Restrepo especialmente las pequeñas y familiares y en otros casos si ha tenido que disminuir la cantidad de empleados ante la baja adquisición del calzado elaborado a pesar de su buena calidad, viendo así que el consumidor no busca un producto de relación calidad precio, sino un producto de muy bajo precio y poca duración.

En cuanto a la problemática presentada por el ingreso de calzado chino y los efectos en los productores de calzado del Barrio el Restrepo y a nivel nacional; se plantean convenios entre ACICAM y el Estado con el fin de contrarrestar e impedir el ingreso masivo de calzado chino a Colombia.

El 16 Junio de 2003 se presenta el acta 006 donde en el Ministerio de Comercio Exterior y representantes de los gremios; entre los puntos principales el presidente de Acicam plantea la problemática que se está presentando ante el ingreso de calzado Chino a Colombia de manera descontrolada y masiva generando la disminución de los ingresos para los productores de calzado a nivel nacional en ese momento se planteó la necesidad de realizar un acuerdo bilateral entre Colombia y China; donde ACICAM ya estaba realizando acercamientos entre los miembros del gremio y los empresarios Chinos pero sin dejar de cumplir con las normas de origen.

A la fecha se encuentra que el cumplimiento del acta por parte de gobierno ha sido tenida en cuenta de manera mínima; ACICAM únicamente esta defendiendo a sus integrantes; sin tener en cuenta el gremio de calzado en general; a pesar de que en este acuerdo se buscaba un acercamiento entre ACICAM y CORINCA, ninguno de los dos ha permitido que este acercamiento conlleve a una unión de las partes; ACICAM vela especialmente por la creación de ferias que ayuden a la exportación del calzado; pero en el caso de China aun continúan viendo a Colombia como el país en el cual ellos pueden obtener un mercado macizo para sus exportaciones hacia nuestro país, aunque se lograron las conversaciones; se planteó que China produce la mayoría de artículos que produce Colombia y es así que por eso ven a Colombia como una gran fuente de compradores; sin ver en ningún momento la posibilidad de convertirse en un aliado bajo acuerdo bilaterales de intercambio de productos.

Corinca en Marzo del 2006 tuvo que realizar una inversión para dirigirse a China en búsqueda de encontrar las técnicas que le permitan lograr una producción masiva como lo está haciendo China y que permitan disminuir sus costos para lograr precios tan bajos; al igual que presentar la posibilidad de exportar sus productos a China en este caso ni el gobierno ni ACICAM como el gremio que representa a los productores de calzado aportaron para los costos de viaje. Se puede pensar que este viaje no cumplió con las expectativas esperadas ante el poco interés que demostraron los empresarios de China a los productos y la poca calidad de los productos de China en comparación de los colombianos.

#### **4.4 ANALISIS DESDE LOS POSTULADOS DE JOSEPH STIGLITZ**

Existen problemas derivados de la información asimétrica e incompleta que el Premio Nóbel de Economía del año 2000 demostró y que para el tema se consideró pertinente incluir, son los problemas del riesgo moral por parte de los productores y vendedores y de la selección adversa en el que involucran al consumidor o cliente.

#### **4.4.1 Riesgo Moral por parte del Gremio de Productores del Calzado**

Si se habla de riesgo moral ante la problemática de las importaciones Chinas de calzado para los productores del Barrio el Restrepo encontramos que ACICAM puede estar incurriendo en un riesgo Moral ya que no está haciendo cumplir a cabalidad con los convenios que refieren a las importaciones Chinas; ACICAM menciona que el gobierno no está creando una ley que en realidad frene dicha problemática; pero ACICAM si lo esta presionando?, se piensa que no ya que ellos tiene conocimiento de los problemas de dumping técnico y rapaz, pero no buscan convenio que conlleven a decretos para la terminación definitiva de esta problemática; saben que no hay problemas de calidad, pero aun así a pesar de que cada uno de sus asociados pagan cuotas altas, en espera de tener algo por su inversión no se presenta.

CORINCA organiza seminarios de capacitación dirigidos a los asociados y los trabajadores en áreas como ventas al detal, jefes de producción, ética y liderazgo, y modelaje, de los cuales han participado 280 personas y 18 empresas afiliadas. Así mismo, organiza congresos sobre la crisis y soluciones para el sector del calzado, charlas sobre comercio exterior y estudio de comercializadoras internacionales y lleva a cabo capacitaciones sobre nuevos materiales especialmente adhesivos y telas vinílicas.

A la vez tiene alianzas estratégicas con el SENA, ACICAM, FENALCO, COOPICUR, y la Universidad Nacional. Hace parte del Comité Técnico del SENA del sector, el Consejo de Planeación Local y participa en las actividades de la Localidad. Corinca ha planteado la posibilidad de unir a los vendedores ambulantes para crear alternativas y así mismo mantener el espacio público despejado; CORINCA busca soluciones a la dificultad del gremio; pero al contrario de ACICAM se piensa que es más sindicalista; genera capacitaciones a sus integrantes; no se plantea como un gremio que sea político aun así está presente en los convenios con el gobierno en búsqueda de soluciones más directas.

#### **4.4.2 Selección Adversa por parte del Consumidor del Calzado Chino**

La gran mayoría de compradores del Barrio el Restrepo se han visto involucrados en un problema de selección adversa ya que no es posible que los vendedores del Restrepo y sus compradores no tienen la misma información sobre los precios verdaderos; los vendedores saben que los precios del calzado proveniente de China son muy bajos y que no lo pueden competir; pero al mismo tiempo; los compradores no saben que a pesar de que estos precios sean bajos la calidad del producto es poco confiable; ya que ingresan al país con una subfacturación donde el precio del arancel es mas bajo con respecto a la verdadera calidad del zapato .

## CONCLUSIONES

- China es una “Gran Amenaza” para Colombia en el largo plazo, porque está ejerciendo una presión sobre el nivel de los salarios dadas las preferencias. Además porque el salario promedio en china está por debajo del salario mínimo de nuestro país; en una proporción de 75 dólares salario promedio al 2006 y en Colombia es de 160 dólares al 2006.
- China produce bienes que Colombia también fabrica (Calzado, Textiles, Manufacturas, Juguetes, etc.), los fabrica a unos costos que pueden ser 50 por ciento menos teniendo como ejemplo el costo de un par de zapatos provenientes de China es de \$ 13.000.00 y en comparación con unos colombianos es de \$ 30.000.00; tomando ventaja al resto de naciones semiindustrializadas.
- A pesar de las conversaciones referentes a la problemática planteada con el Gobierno de China; China no ve a Colombia como un país de intercambio comercial, sino por el contrario como un comprador masivo para sus productos.
- Los productores de cuero y calzado, representados en la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus manufacturas (ACICAM), se conforman con las medidas adoptadas por el gobierno para controlar la importación irregular de calzado de la China, tanto directamente como a través de Panamá. Dichas asociaciones, presumieron que era suficiente; pero, el análisis neoinstitucional de las normas demuestra que no permite beneficios representativos, ni monetaria, ni comercialmente.
- A pesar de las medidas planteadas la producción de Calzado del Barrio Restrepo sigue decayendo, puesto que el ingreso de las importaciones de calzado Chino refleja una posible subfacturación o un contrabando técnico,

observado a través de un crecimiento de importación en el 2004 de 0.78% y en el 2005 de 0.89%.

- En el momento de elaborar las leyes referentes a las importaciones, al parecer, no se han tenido en cuenta consecuencias futuras dadas las fluctuaciones en el comercio internacional por los volúmenes que llegan de otros países a precios favorables para el consumidor pero no, para el productor. Los productores del gremio del calzado del Barrio Restrepo no tienen representación política, ni personas de gran formación académica, pero evidencian o mejor, viven los efectos del predominio de una liberalización comercial que no tiene en cuenta la dificultad de competir entre calidad y precio con respecto al calzado proveniente de China, ante el consumidor (clientes efectivos que se han reducido cada vez más).
- Los convenios o instituciones informales sólo se han quedado en el papel o en las actas de las reuniones, por consiguiente las autoras recomienda que, ACICAM y CORINCA defiendan que se cumpla lo pactado o proponer que los convenios pasen a ser una norma estatal o formal, aprobada por el Congreso y Sancionada por el Ejecutivo, como medida que verdaderamente contribuya a la disminución de los efectos que están deteriorando las condiciones para los productores de calzado del Barrio Restrepo de la Ciudad de Bogotá.

## BIBLIOGRAFIA

- ACICAM. (2003) “Evolución de los indicadores económicos de la cadena del cuero 1999-2002”. Abril
- ACICAM (2005) “Proyecto como acabar con el contrabando”
- Autores Institucionales.  
<http://scholar.google.com/scholar%wjual=cache:esiok:www.eumed.net/cursecon/economista>
- Bogotá. Perfil de producto calzado Colombia. Colombia en el calzado. Julio 2005.
- Comercio Exterior- Diciembre de 2005. En : [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)
- Decreto 2680 de 1999. Diario Oficial No 43.834, del 30 de diciembre de 1999 Disponible en [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co).
- Dirección de Estudios sectoriales de ACICAM. Medidas tomadas por el gobierno nacional para contrarrestar la competencia desleal en las importaciones de calzado. 2006
- Echavarría, Koldo, “Instituciones, reforma del estado y desarrollo. Pág. 4
- El Tiempo. (2005) “La Piedra en el Zapato” Julio 17.
- El Tiempo. (2005) “Las ventas de calzado del barrio el Restrepo. Martha Patricia Noriega. Agosto 18
- El entorno Institucional y la Economía del derecho. Disponible en: <http://sholar.google.com/sholar%hyi:www.eumed.net/cursecon/1/instituto.rno.htm>
- Ellen Meiksins Wood, “Democracy Against Capitalism, Renewing Historical Materialism

- Ley 09 de 1991. Disponible en [www.mincomex.gov.co](http://www.mincomex.gov.co)
- Kalmanovitz, Salomón; Avella Mauricio, (1998) “Las Instituciones Monetarias Colombianas” Revista Banco de la República Septiembre.
- Kalmanovitz, Salomón; (2005) “Neoinstitucionalismo como Escuela” Revista Banco de la República. Cáp. 1, 2, 3 y 4.
- Noticorinca, (2005) "Crisis del sector" Edición No. 28. Julio.
- Noticorinca, (2005) "Misión, Visión" Edición 12. Agosto
- Perfil del Sector Cuero, Calzado y Manufacturas. Disponible en: [www.perfil%20del%20Sector%20Cuero.pdf](http://www.perfil%20del%20Sector%20Cuero.pdf).
- Pinzón, Luz Marina; (2004) Economía Institucional. Pág. 1
- North, Douglas, (1998) “La teoría de la política basada en el enfoque de los costos de transacción”, en La nueva economía política: Racionalidad e Instituciones.
- Proyecto Corpei – CBI. ( 2005) “ Expansión de la oferta exportable del Ecuador “
- Comercio Exterior- Diciembre de 2005. En : [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)
- North, Duoglass; (1993) “Instituciones cambio Institucional y Desempeño económico”
- Olsen, Mancar, (1993) “La lógica de la acción colectiva: Bienes Públicos y la Teoría de Grupos”, México, Noruega Editores. Editorial Limusa.
- Portafolio. (1999, 2005) Enero, Agosto 10
- Uribe, Darío; (2005) “Como nos esta afectando el comercio con China” Revista Banco de la República. Agosto.

- Veblen, Thorstein. (1965). "The Portable Veblen, Lerner, Max, Ed., New York, The Viking Press."

## ANEXOS I

### BIOGRAFIAS

**1. Thorstein Bunde Veblen (1857-1929):** Fue un filósofo, sociólogo y economista altamente controvertido, principal figura de la escuela del Institucionalismo Americano.

Nació en Wisconsin de padres de origen noruego. Estudio en el Carleton College y en las Universidades John Hopkins, Cornell y Yale, en la que obtiene el doctorado en 1884.

Veblen fue elegido por los colegas como presidente de American Economic Association (AEA); investigo los efectos del cambio técnico en las instituciones, en particular como la forma de los intereses creados y las convenciones sociales se resistían al cambio. Es decir, su crítica iba encausada hacia las grandes corporaciones (Holdings) que imponían sus intereses en la esfera política

### 2. Douglass C. North

Douglass Cecil North es un hombre del siglo XX. Nació en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos, en abril de 1920 y ha dedicado más de 50 años de su vida al estudio de la sociedad y de la ciencia económica. Si bien su decisión de estudiar economía fue un tanto circunstancial, sus trabajos son sistemáticos y están dotados de un renovado interés por recuperar la esencia del análisis de la economía, nacida de la obra de Smith (1776).

Por sus trabajos de esos años (1971-1981) ya se le considera como uno de pioneros de la nueva economía institucional (NEI) debido a la relevancia de sus estudios sobre historia económica y el papel de las instituciones en el desarrollo económico<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> instituciones Cambio Institucional y desempeño Económico. México. Fondo de Cultura Económico. 1993  
Pág. 47

### **3. Mancur Olson (1932-1998)**

Profesor de Economía en la *University of Maryland*, Mancur Olson destacó en sus obras la importancia de las instituciones políticas sobre el desempeño económico de las naciones.

Dos libros escritos por Mancur Olson están teniendo un efecto profundo y ramificado en el pensamiento económico de nuestro tiempo. En "La lógica de la acción colectiva" analiza la contradicción existente entre los objetivos individuales y lo que se puede conseguir actuando en grupo. En "Ascenso y declive de las naciones" pone en evidencia y se detiene en analizar el efecto de los grupos de intereses minoritarios sobre el conjunto de la sociedad.

En sus publicaciones aborda también la provisión de bienes públicos y las políticas fiscales de las democracias y las autocracias, así como el papel de los derechos de propiedad y los acuerdos contractuales en el desarrollo económico.

### **4. Joseph Stiglitz (1943)**

Es uno de los grandes defensores de la Economía de la Información, retoma los planteamientos de George Stigler y los explica bajo los fenómenos del Riesgo Moral y la Selección Adversa.

Nació en 1943 en Gary (Indiana, EE UU). Obtuvo su doctorado en el Massachusetts Institute of Technology (MIT) en 1967. Fue profesor en importantes universidades norteamericanas, como Yale, Princeton, Oxford y Stanford. Ha sido editor del *Journal of Public Economics*, de la *Review of Economic Studies* y de la *American Economic Review*. En 1979 obtuvo la Medalla John Bates Clark de la American Economic Association. Fue consejero en la Casa Blanca durante la administración Clinton, y jefe economista del Banco Mundial, cargo que abandonó

en noviembre de 1999 luego de difundir reiteradas críticas al manejo que hizo el FMI de la crisis financiera de Asia (1997-1998). Esos comentarios despertaron entonces la ira del presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, del director gerente del FMI, Michel Camdessus, y del secretario del Tesoro de Estados Unidos, Lawrence Summers. Pero en el 2001 su nombre saltó a la tapa de los periódicos del mundo, tras ser galardonado con el Premio Nobel de Economía, compartido con George A. Akerlof, y A. Michael Spence, también norteamericanos.

**5. Salomón Kalmanovitz (1943 – fecha)** Economista colombiano, debe ser considerado perteneciente a la escuela del nuevo institucionalismo económico

Nació en Barranquilla el 12 de agosto de 1943. Estudió en los USA, en University of New Hampshire, Durham, N.H., (1963-1967) y en la New School for Social Research, Nueva York (1967-1970). Fue investigador visitante en el Institute for Development Studies, University of Sussex, Inglaterra, donde trabajó sobre teoría del desarrollo económico (1979-1980).

Fue profesor de Economía en la Universidad Nacional de Colombia (1970-1998) y decano de la Facultad de Ciencias Económicas (1990-1993). Ha colaborado como investigador con la CINEP y con el Departamento Nacional de Estadística de Colombia. Desde 1993 es Codirector del Banco de la República.

## ANEXO II

### LEYES Y NORMAS

#### **Ley 09 de 1991**

Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias.

Se Decreta:

#### **Título I**

De las normas generales en materia de cambios internacionales.

#### **Capítulo I**

Disposiciones Generales

Artículo 1º. La regulación en materia de cambios internacionales será ejercida con sujeción a los criterios, propósitos y funciones contenidos en la presente Ley, por parte del Gobierno Nacional, directamente y por conducto de los organismos que esta ley contempla.

**Artículo 2º.** Propósitos del régimen cambiario. El régimen cambiario tiene por objeto promover el desarrollo económico y social y el equilibrio cambiario, con base en los siguientes objetivos que deberán orientar las regulaciones que se expiden en desarrollo de la presente Ley.

**Resolución DIAN No 05474 de 29 Jun 2005.** Por lo cual se establecen precios indicativos. En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 23 del Decreto 1071 de 1999 y 237 del decreto 2685 de 1999.

Resuelve:

**Artículo 1.** Fijar los siguientes Precios Indicativos para calzado, en términos FOB, país de origen y/o procedencia de China o Panamá.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	PRECIO FOB US\$
64.01.10.00.00	Calzado impermeable con puntera metálica de protección, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera. a) con suela y parte superior de caucho y vulcanizado. b) Con suela y parte superior de plástico P.V.C. inyectado.	29.38 7.06
64.01.92.00.00	Calzado impermeable sin puntera metálica, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla, cuya parte superior no se hay unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.  a) Con suela y parte superior de caucho y vulcanizado. b) Con suela y parte superior de plástico P.V.C. inyectado.	6.30 4.94
64.01.99.00.00	Los demás calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico.	4.89
64.02.19.00.00	Demás calzado para deporte con suela y parte superior de caucho o plástico, para patinar o para la práctica de la lucha, boxeo y calzado provisto de clavos, tacos (tapones, sujetadores, tiras o dispositivos similares (golf, fútbol, ciclismo). a) Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. i. Alta tecnología. ii. Media tecnología iii. Baja tecnología iv. Básica (sin tecnología) b) Otras marcas o sin marcas.	31.29 19.19 12.92 8.70 6.26
64.02.20.00.00	Calzado (chancleta) con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas), con suela y parte superior de caucho o plástico. a) Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. b) Otras marcas. c) Sin marcas	5.36 4.31 2.50
64.02.30.00.00	Los demás calzados con puntera metálica de protección, con suela y parte superior de caucho o plástico.	58.80
64.02.91.00.00	Calzados que cubran el tobillo (botas, botines), con suela y parte superior de caucho o plástico. a) Tallas 22-33 b) Tallas 34-46	3.60 5.52

64.02.99.00.00	Los demás calzados que no cubran el tobillo, con suela y parte superior de caucho o plástico, excepto los de las partidas 6402.12 y 640219. a) Tipo chancleta de baño i. Marcas: Adidas, Nike, Reebok, Fila, Puma, Lotto. ii. Otras marcas o sin marcas. b) tipo sueco o sandalia casual i. Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. 1) Alta y media tecnología. 2) Básica (sin tecnología) ii. Otras marcas o sin marcas. c) Tipo zapato d) Tipo tenis casual (no diseñado para la practica deportiva) i. Tallas 22-33 ii. Tallas 34-46	5.36 3.60 15.17 8.03 3.92 5.02 3.90 4.90
64.03.19.00.00	Demás calzado de deporte, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, para la practica de la lucha, boxeo y calzado provisto de clavos, tacos (tapones), sujetadores, tiras o dispositivos similares (golf, fútbol, ciclismo). a) Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. i. Alta tecnología ii. Medida Tecnología iii. Baja tecnología iv. Básica (sin tecnología) b) Otras marcas o sin marcas.	31.29 19.19 12.92 8.70 18.90
64.03.20.00.00	Calzado (sandalias) con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar. a) Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. i. Alta y media tecnología. ii. Básica (sin tecnología) b) Otras marcas, o sin marcas.	15.17 8.03 10.08
64.03.30.00.00	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	25.20
64.03.40.00.00	Calzado con puntera metálica de protección, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	21.00
64.03.51.00.00	Los demás calzados con suela de cuero natural que cubran el tobillo (botas, botines) y parte superior de cuero natural.	37.64
64.03.59.00.00	Los demás calzados que no cubran el tobillo con suela y parte superior de cuero natural (calzado formal)	16.72

64.03.91.00.00	Los demás calzados que cubran el tobillo con suela de caucho o plástico y parte superior de cuero natural.  3) Tallas 22-33 4) Tallas 34-46 i. Botas de seguridad ii. Otras 1) De plástico o sintético. 2) De caucho o goma.	5.62 17.64 7.64 7.12
64.04.11.20.00	Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil, para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares. a) Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. i. alta tecnología ii. Media tecnología iii. Baja tecnología iv. Básica (sin tecnología) b) Otras marcas o sin marcas i. Tallas 22-33 ii. Tallas 34-46	31.29 19.19 12.92 8.70 3.23 4.71
64.04.19.00.00	Los demás calzados con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil, tipo casual, uso diario, excepto los de la partida 6404.11. a) Tipo chancleta de baño. i. Marcas: Adidas, Niké, Reebok, Fila, Puma, Lotto. ii. Otras marcas, o sin marcas. b) Tipo sueco sandalia casual.	5.36 2.75 15.17
64.04.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado y parte superior de material textil.	34.44
64.05.10.00.00	Los demás calzados con la parte superior de materia textil y el piso de una materia o combinación de materias no citadas en las anteriores Subpartidas arancelarias de esta Resolución.	55.44
64.05.20.00.00	Los demás, calzados con la parte superior de materia textil y el piso de una materia o combinación de materias no citadas en las anteriores Subpartidas Arancelarias de esta Resolución.	7.22
64.05.90.00.00	Los demás calzados.	48.99

Fuente: Arancel Armonizado Colombiano

**Artículo 2º.** Los precios que figuran en la presente resolución, son aplicables para aquellas mercancías sean embarcadas hacia Colombia, a partir de fecha de su entrada en vigencia.

Las medidas previstas en el Parágrafo del artículo 469, numeral 1.20 del artículo 502 y en el artículo 502-1 del Decreto 2685 de 1999, para las mercancías procedentes de Zonas de Régimen aduanero Especial, se aplicaran a Facturas de Nacionalización expedidas con posterioridad a la publicación de esta resolución.

**Artículo 4º** La resolución 9517 del 26 de septiembre de 2002, por lo cual se fijan precios estimados para calzado, continúan vigente, salvo para las mercancías originarias y/o procedentes de China o Panamá.

- a) Estar inscrito en el Registro Único Tributario RUT, constando su condición de contribuyente declarante del Impuesto sobre la Renta.
- b) Si se trata de persona jurídica, acreditar que posee un patrimonio líquido mínimo de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000.00).
- c) Diligenciar en el formulario oficial o a través del servicio informático de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la solicitud de autorización como importador de calzado y sus partes, indicando el domicilio, la actividad económica que desarrolla, las subpartidas arancelarias de los bienes que importara y la destilación que tendrán dichos bienes.
- d) Estar domiciliado o representado legalmente en el País.
- e) Manifestación bajo la gravedad del juramento de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que ni ella, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con cancelación de la autorización.
- f) acreditar su existencia y representación legal, si es persona jurídica, o inscripción en el Registro Mercantil.
- g) no tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- h) Presentar lista de proveedores y compradores y/o clientes.
- i) Informar las partidas arancelarias de los bienes incluidos en el presente decreto que pretenda importador.
- J) Informar el origen y la procedencia de la mercancía a importar.
- k) Informar sobre el nombre del declarante autorizado que realizará los trámites de importación.
- l) informar los lugares de arribo, por los cuales ingresara la mercancía solo se podrá registrar un lugar de arribo aéreo, uno de paso de frontera y dos marítimos.

**Artículo 2º** El trámite de la autorización de los importadores de calzado y sus partes se adelantara ante la Subdirección de comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Artículo 3º** La autorización como importador de calzado y sus partes tendrá vigencia de un año y regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha en el cual quede en firme la autorización.

**Artículo 4º.** Los importadores de calzado y sus partes autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales solo podrán importar este tipo de mercancías hasta por un valor FOB anual equivalente al 200% del patrimonio líquido reportado.

**Artículo 6º.** Obligaciones de los Importadores de calzado.

- a) Importar calzado y sus partes solo una vez obtenida la autorización correspondiente.
- b) Mantener actualizado el Registro Único Tributario RUT.
- c) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el cambio del declarante autorizado.
- d) Informar a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales el cambio de los proveedores y compradores y/o clientes.
- e) Informar el cambio de arribo.
- f) Informar el cambio de países de origen o procedencia.

**Artículo 7º Infracciones aduaneras de los importadores de calzado y sus partes.**

1. Haber obtenido la autorización como importador de calzado y sus partes, utilizando medios irregulares.
2. Haber obtenido levante en las declaraciones de importación de calzado y sus partes cuyas subpartidas arancelarias no correspondan a las enunciadas.
3. Haber obtenido levante en las declaraciones de importación de calzado y sus partes, sin haber obtenido la autorización como importador de estas mercancías.

4. No informar en la oportunidad establecida en el presente decreto; el cambio de los proveedores o compradores.
5. No informar a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales el cambio de declarante autorizado o sociedad de intermediación aduanera.
6. Introducir, sin previa autorización, calzado y sus partes por lugares habilitados que no correspondan a los informados.
7. Importar calzado y sus partes sobrepasando el límite establecido en el artículo 4º de este decreto.

### **Resolución DIAN 12912 de 30 de Diciembre de 2005**

Por lo cual se reglamenta el Decreto 4665 de 2005.

**Artículo 1º REQUISITOS DE AUTORIZACION A PERSONAS NATURALES.** Las personas naturales que pretendan importar calzado y sus partes, deberán acreditar como patrimonio líquido el mismo valor del patrimonio mínimo exigido.

**Artículo 2º FORMATO** Adóptese el formato “Solicitud autorización/ Importador de Calzado y sus Partes”, para presentar la solicitud de autorización de importación de materias de calzado.

**Artículo 3º RENOVACION DE LA AUTORIZACION** La renovación de autorización que otorgue la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales deberá solicitarse tres (3) meses antes de la expiración de su vigencia, cumpliendo con los requisitos exigidos para su aprobación inicial.

La renovación deberá resolverse en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud en debida forma.

**Artículo 4º EXCEPCIONES A LOS USUARIOS CON PROGRAMAS ESPECIALES DE IMPORTACION EXPORTACION.** Lo dispuesto en el Decreto 4665 de 2005, no se aplicara a los usuarios que realicen importaciones al amparo de los programas vigentes para el desarrollo de los sistemas especiales de importación exportación previstos en el Decreto Ley 444 de 1967.

**Artículo 5º OBLIGACIONES** La información de que tratan los literales c), e) y f) del Artículo 6º del Decreto 4665 de 2005 deberá hacerse a la División de Registro

y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, mediante comunicación escrita o por medio electrónico, con una antelación no inferior a quince días a la llegada de la mercadería al país.

**Artículo 6º ASIGNACION DE CODIGOS.** La División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, en el acto que decida la autorización para importar calzado y sus partes, asignara un código de control a los importadores con el objeto de que El Grupo Interno de Trabajo de Análisis, Programación y administración del Sistema Informático Aduanero de la Subdirección de Comercio Exterior incorpore en la tabla paramétrica correspondiente –importadores- del sistema Informático Aduanero.

**Artículo 7º ARRIBO POR ADUANA DIFERENTE.** Las Administraciones de Aduana deberán verificar al momento del arribo de la mercancía, tratándose de calzado y sus partes, que el consignatario de la mercancía sea un importador autorizado, y que el lugar de arribo por la administración correspondiente se encuentre registrado en el acto de autorización para el importador.

**Artículo 8º PRESENTACION DE LA DECLARACION.** El proceso de importación de estas mercancías se debe surtir de conformidad con lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, salvo en el caso del declarante autorizado, que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 4665 de 2005, deberá ser informado previamente por el importador en la respectiva solicitud de autorización.

**Artículo 9º INSPECCION.** Las declaraciones de importación que se presenten amparando calzado y sus partes, se someterán a inspección física, con excepción de las realizadas por las entidades y personas naturales y jurídicas establecidas en el artículo 5º del Decreto 4665 de 2005.

**Artículo 10º LÍMITE DE LAS IMPORTACIONES.** Para controlar el límite de las importaciones, se tendrá en cuenta el valor FOB en dólares de los Estados Unidos de Norte América relacionado en la declaración de importación, convertido a pesos por la tasa de cambio señalada en la misma declaración.

Artículo 11º TRANSITORIO. Las medidas establecidas en el Decreto 4665 de 2005, serán aplicables a las mercancías que a la fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto, se encuentren embarcadas hacia Colombia.

**Resolución DIAN 05796 de 7 de Julio de 2005.**

Por lo cual se señalan los lugares habilitados para el ingreso e importación de mercancías originarias y/o provenientes de la Republica de Panamá y de la Republica Popular China.”

**Artículo 1º** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 39 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por los artículos 12º de la Resolución 7002 de 2001 y artículo 1º de la Resolución 2406 de 2004:

**“Parágrafo 2º:** Las mercancías clasificables por los capítulos 50 al 64 del arancel de aduanas, correspondientes a calzado y sus partes, originarias y/o provenientes de la Republica de Panamá y de la Republica Popular de China, deberán ingresar e importarse exclusivamente por las jurisdicciones de la Administración Especial de Servicios aduaneros Aeropuerto El Dorado y la Administración Especial de aduanas de Bogotá, si se transportan vía aérea; y por la administración Especial de Aduanas de Barranquilla, si es por vía marítima.